

# Robotiuris 2017:

Killer robots y sistemas de armas autónomos en el marco del derecho internacional. Implicaciones, desafíos y riesgos

Resumen de la sesión del 16 de noviembre de 2017

**Ponentes:** **Milton Meza Rivas**, Investigador en derecho internacional público y relaciones internacionales de la Universidad de Barcelona. Experto y asesor del Grupo de Trabajo sobre sistemas de armas autónomas letales de la ONU. **Carlos Espósito**, Catedrático de derecho internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Miembro del Consejo Académico de Fide.

Patrocinado por:



Fundación para la investigación sobre el Derecho y la Empresa

[www.fidefundacion.es](http://www.fidefundacion.es)

Milton Meza Rivas y Carlos Espósito compartieron con los asistentes a esta sesión cuáles son las **principales implicaciones, desafíos y riesgos de los *killer robots***.

Carlos Espósito y Milton Meza Rivas decidieron que sus consideraciones versaran sobre tres ejes centrales de la discusión sobre los *killer robots*: legalidad, autonomía y responsabilidad.

**Milton Meza Rivas** comenzó su exposición aclarando que las palabras vertidas en la sesión no podían ser interpretadas como posiciones del Grupo de Trabajo sobre sistemas de armas autónomas letales de la ONU, sino que las mismas se encuadran en opiniones personales.

Los *killer robots* se encuadran en el hecho fundamental que, si bien la tecnología ha sido desarrollada con **fines creativos y beneficiosos** para la calidad de vida, también ésta puede ser usada con **fines destructivos y/o nocivos**, por lo que la tecnología y por tanto la Inteligencia Artificial (IA) tiene un carácter dual y ambivalente.

En el año 2010 en la Primera Resolución del Relator Especial para las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de la ONU se hablaba ya de drones, del binomio inteligencia y de robótica, así como de la autonomía de la máquina para seleccionar y/o atacar objetivos. En 2013 en la Segunda Resolución del Relator Especial para las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de la ONU también se puso el acento en las nuevas tecnologías como medios para producir ataques en contiendas militares lo que provocó que existieran reuniones informales de expertos en el seno de la CCW (Convención sobre ciertas armas convencionales) y se llegase a la conclusión de la necesidad de crear un Grupo Especial en el seno de la ONU encargado de velar por la aplicación de IA en conflictos bélicos.

Este Grupo Especial de la ONU tiene un **enfoque interdisciplinar y prospectivo** dado que el mismo está integrado por expertos en diferentes ramas de los Estados Miembros de la CCW, así como de academias especializadas.

En cuanto a la legalidad es necesario señalar que los *killer robots* tienen que cumplir con el **targeting law** es decir tienen que saber qué tipo de target es al que tienen que atacar por el principio de distinción en el marco de un conflicto armado. Como consecuencia de esto surge la primera pregunta ¿la IA va a ser capaz de targetizar un objetivo y distinguir?

Por otro lado, el uso de la IA en un conflicto bélico tiene que cumplir también con el denominado **weapon law** el cual establece que el uso de las armas no puede suponer un sufrimiento innecesario.

En cuanto a la **ejecución del ataque** con mecanismos de IA se debe dar una precaución y previsibilidad ya que no se sabe a priori qué puede pasar con la propia máquina por lo que hay que tener todo muy controlado desde un momento inicial para que los *killer robots* cumplan con los presupuestos anteriormente señalados.

En cuanto al problema central de la legalidad de los *killer robots* hay que ser capaces de **valorar con antelación cuáles van a ser los daños colaterales** que se puedan producir, así como la necesidad de la realización de un **cálculo del riesgo** al utilizar una máquina de IA.

Las alternativas en el seno de la legalidad serían las de promulgar leyes internacionales que prohibiesen, limitasen, controlasen o permitiesen máquinas que incorporan mecanismos de IA. En este sentido, surgen problemas que deberemos solucionar basados en el **doblo uso de las tecnologías** (una IA dependiendo del uso que se le dé puede ayudar al hombre o provocar destrucción) así como en el **binomio desarrollo-seguridad en el contexto de problemas con terrorismo y seguridad nacional**.

Otro punto clave en los *killer robots* es el basado en su autonomía ya que aquí nos tenemos que hacer la siguiente pregunta **¿hasta qué punto se desconecta el humano de una máquina de guerra?** Es importante el abordaje de esta cuestión ya que dependiendo de la respuesta que demos dependerá quién va a decidir sobre si debemos morir o vivir en un conflicto bélico. Por otro lado, también es importante conocer cuál es la relación entre el humano y la máquina ya que antes la misma era conceptuada como una herramienta de ayuda, hoy en día como un compañero, pero en el futuro no sabemos que evolución puede tener esa relación.

En cuanto al problema de la responsabilidad de los *killer robots* hay diferentes opiniones al respecto que pasamos a resumir:

- **Responsabilidad jerárquica:** Aquí la responsabilidad se computa en función de la cadena de mando y por tanto la rendición de cuentas por las acciones de la IA en un conflicto bélico se harían conforme a los manuales militares y estratégicos de seguridad y defensa (activador/ jefe de misiones/ comandante...)
- **Responsabilidad derivada de relación causal:** En este sentido se haría responsable de las acciones cometidas por la IA a quién la fabricó, diseñó o programó. No debemos de olvidar que en el diseño de las máquinas siempre tiene que haber un nivel significativo de intervención humana.
- **Responsabilidad objetiva:** En este tipo de responsabilidad se produciría una analogía entre los *killer robots* con la responsabilidad por el uso de desechos nucleares u objetos espaciales.
- **Responsabilidad de la máquina/sistema/tecnología:** Aquí se plantea el hecho de que sea la propia IA quién se responsabilice de sus actos. Así pues, los autores y expertos que abogan por esto plantean el *taxing robots*, la *e-personality* (Unión Europea) o la personalidad jurídica de los robots (Estonia).

**Carlos Espósito** hizo mención a que, aunque ahora o en un futuro se utilice la IA en guerras y conflictos bélicos “no habrá nada nuevo desde la perspectiva del derecho internacional hasta que la tecnología permita que los drones sean totalmente

autónomos, es decir, que su programación le permita disparar sin esperar una orden o autorización de un operador humano.”

En cuanto a la autonomía el conferenciante quiso poner de manifiesto que es importante saber lo que implica en este contexto ya que es fundamental tratar de limitar la confusión existente sobre este concepto por lo que tenemos que ver a qué tipo de autonomía nos estamos refiriendo. Así pues, en el binomio humano/máquina hay diferentes grados de control:

- **Human in the loop:** El humano tiene el control total y absoluto de las acciones llevadas a cabo.
- **Human on the loop:** El humano tiene el control necesario para poder parar la máquina en un momento determinado.
- **Human out the loop:** El humano no puede parar el objetivo que se ha puesto la máquina.

En cuanto al problema que se genera con la legalidad de los killer robots Carlos Espósito expuso que es difícil que una IA pueda cumplir con el principio de decisión entre personas civiles y militares ya que no es sencillo saber quién forma parte de la guerra y en qué grado. También argumentó que **el problema es ético** puesto que ¿vamos a darle poder a un robot para matar si a priori no tiene capacidad empática? Esto está conectado con la determinación de la responsabilidad, ya que la atribución de responsabilidad y la reparación de los daños y perjuicios son problemas que se resuelven jurídicamente; en cambio, la cuestión relativa a si es justo delegar la decisión de matar en una máquina es un problema ético.

*#Robotiuris17Fide, enero 2018.*

*Crónicas redactadas por la abogada Marta Pérez Cañón*